

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO MIDGARD**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **HELIO JAIMES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.349.886, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 004/2021, mediante Resolución 107 del trece (13) de mayo de 2021.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias para el predio de mayor extensión MI 300-52104:

- Licencia de Demolición - Construcción No. S010368 de fecha treinta (30) de julio de 2013, con vigencia hasta el treinta (30) de julio de Dos Mil Cinco (2005).

- Licencia de Modificación - Ampliación No. S040068 de fecha doce (12) de mayo de 2004, con vigencia hasta el doce (12) de mayo de Dos Mil Seis (2006).
- VoBo para propiedad Horizontal No. S040068A de fecha 12 de mayo de 2004.

Que, la persona natural **HELIO JAIMES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.349.886, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **EDIFICIO MIDGARD**, el cual se encuentra conformado por once (11) APARTAMENTOS, y zona de parqueos, ubicado en la Calle 50 No. 25-30, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. N030397 de fecha veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Tres (2003), expedidos por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, la nomenclatura del predio 01-02-070-004, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO MIDGARD**, se identifica así:

NOMENCLATURA

CALLE 50 25 – 30

Accesos apartamentos:

101, 102, 201, 201, 203, 301, 302, 303, 401, 402, 403

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **HELIO JAIMES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.349.886, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO MIDGARD**, el cual se encuentra conformado por (11) APARTAMENTOS, y zona de parqueos, ubicado en la Calle 50 No. 25-30, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

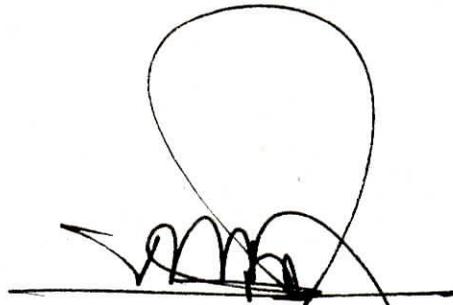
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **HELIO JAIMES MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.349.886, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Bucaramanga, 14 de mayo de 2021

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Director

Revisó aspectos jurídicos: Dra. Yurley Patricia Villamizar Suárez - Subdirectora Jurídica
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario